



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
GUATAQUÍ (CUNDINAMARCA)**  
**jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co**

REF: DECLARATIVO PERTENENCIA 2021- 00089  
DEMANDANTE. ERNESTO ENRIQUE GONZALEZ BLANCO  
DEMANDADOI: FERNANDO ALONSO GONZALEZ y otros..

Guataquí, Doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

La acreedora hipotecaria REINTEGRA S.A., a través de apoderado judicial presentó escrito de solicitud de nulidad, previamente a llevarse a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento, y al inicio de la misma se solicitó al incidentante que verbalizara la solicitud quien lo realizó de manera somera y se les corrió el traslado a las partes.

Sin embargo, considera el Despacho que como quiera que la solicitud se presentó de manera escrita, y no se ha dispuesto la apertura del incidente, al tenor de lo normado en el artículo 129 inciso 3 del C.G.P., se debe ordenar la apertura del mismo y correr traslado a las partes por el término de tres (3) para que se pronuncien. Por lo antes señalado, el Juzgado Promiscuo Municipal de Guataquí Dispone:

- 1.- DECRETAR LA APERTURA del incidente de nulidad promovido por la acreedora hipotecaria REINTEGRA S.A. s. por reunirse los requisitos del art. 129 del C.G.P...
- 2.- Del mismo córrase traslado a las partes por el término de Tres (3) días

**NOTIFÍQUESE,**

**EL JUEZ,**



**JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS**